

CARATULA: "F.S.A. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS"

EXPTE. NRO. RO-00352-F-2026 -

AC

GENERAL ROCA, 23 de febrero de 2026.

**Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Peruzzi.** Por presentada en el carácter invocado.

Se procede a la vinculación peticionada.

**Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Bustamante:** Téngase por contestada la vista conferida al Defensor de Menores.

Téngase presente la notificación efectuada respecto del informe y el Acto Administrativo elaborado por la SENAF y de las audiencias fijadas.

Conforme el dictamen efectuado por el Defensor de Menores y lo peticionado por el Organismo proteccional, decretese **por el plazo de 30 DÍAS a la Sra. Y.B.S. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de su hija A.S.F. y/o de la vivienda que ocupa**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada Y.B.S. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Fdo.: Angela Sosa, Jueza de Familia Subrogante**